



## REGLAMENTO PROMOCIÓN: "Depositá y Ganá"

La promoción regulada en el presente Reglamento denominada "**Depositá y Ganá**" es una promoción que pertenece en forma exclusiva a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones que establece el presente Reglamento. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la "**Depositá y Ganá**" estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

**Banco Promerica de Costa Rica S.A.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

### 1. DEFINICIONES:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.:** para efectos de este reglamento se denominará "**Promerica**", el "**Banco**" o el "**Emisor**".
- b. **Cuenta de efectivo:** Instrumento financiero que le permite al cliente resguardar su dinero. En este reglamento nos referiremos a la cuenta que se tramita de manera digital únicamente por lo que se denominará "Cuenta Digital"
- c. **Cuenta Planillas:** Cuenta de efectivo en la cual el cliente recibe el pago de su salario
- d. **Cliente:** Son todas aquellas personas físicas mayores de edad titulares de los productos de tarjeta de crédito. Para efectos de este Reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas

### 2. BENEFICIO:

**Premio:** Todo cliente titular de una cuenta de planilla que reciba su salario; o cliente que tramite la apertura de su nueva cuenta digital ya sea colones o dólares por medio de la plataforma digital y mantenga un saldo mínimo de veinticinco mil colones (₡25,000) y/o cincuenta dólares ( \$50) al finalizar el mes de la apertura de la cuenta, recibirá un bono de cinco mil (₡5,000) colones o su equivalente en dólares el cual será depositado en la nueva cuenta digital y/o su cuenta de planilla.

### 3. VIGENCIA:

La promoción estará vigente de 01 de febrero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025.

### 4. ORGANIZADOR:

La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

## **5. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

La promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio indicado en la cláusula segunda del presente reglamento. Para optar por el beneficio, los nuevos clientes titulares de planillas que reciban su salario y aquellos clientes que tramiten la apertura de su nueva cuenta digital y mantener el saldo mínimo de veinticinco mil colones (₡25,000) y/o cincuenta dólares ( \$50) solicitado indicado en la cláusula segunda del presente reglamento.

## **6. PARTICIPANTES:**

Podrán optar por el beneficio establecido en este Reglamento todos los nuevos clientes que reciban el pago de su planillas durante la vigencia de la promoción y los clientes titulares de una cuenta de efectivo Promerica, que formen parte de la base específica que se invitará a participar por medio de un correo electrónico, activen su nueva cuenta digital, y que mantengan el saldo mínimo indicado en la cláusula segunda del presente reglamento.

Todo lo anterior deberá cumplirse durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en este reglamento.

## **7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:**

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento en el numeral décimo, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará al ganador de la promoción, que se detallará en el numeral ocho del presente reglamento.

## **8. AVISO Y ENTREGA DE LOS BENEFICIOS A LOS GANADORES**

La persona favorecida será notificada vía correo electrónico al correo registrado y actualizado en la base de datos de clientes de Promerica, del crédito del bono en su cuenta bancaria.

Con esta aceptación el Banco procederá al depósito del premio en la cuenta nueva tramitada en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles posterior al sorteo, en los casos que el cliente tenga una cuenta en dólares se utilizará el tipo de cambio de venta ventanilla al día del depósito.

## **9. CADUCIDAD DEL BENEFICIO**

El banco realizará el crédito en los primeros 15 días hábiles el mes.

## **10. RESPONSABILIDAD GENERAL:**

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Ley N°7472 de la República de Costa Rica en

relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exige de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.

Las siguientes restricciones aplican al otorgamiento del beneficio establecido en el presente reglamento:

- a. Se excluyen los empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción.
- b. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.
- c. La cuenta debe mantener un saldo mínimo al cierre del mes de veinticinco mil colones (₡25.000) o cincuenta (\$50) dólares; según lo indicado en la cláusula segunda del presente reglamento.
- d. Solo aplica para los clientes que soliciten una cuenta digital solicitadas por medio de la plataforma digital
- e. Aplica solo para clientes nuevos que reciban su planilla en una cuenta de efectivo Promerica
- f. Solo participan clientes titulares de una tarjeta de crédito Promerica
- g. El ganador debe estar al día con las obligaciones del Banco Promerica.
- h. Esta promoción no aplica para clientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.
- i. Cada cliente debe tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará el ganador.

Si el favorecido no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

## **11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:**

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes al **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet [www.bancopromerica.fi.cr](http://www.bancopromerica.fi.cr), y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por Promerica a su juicio exclusivo.

## **12. PUBLICIDAD:**

La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

**14. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:**

Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr). Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>